

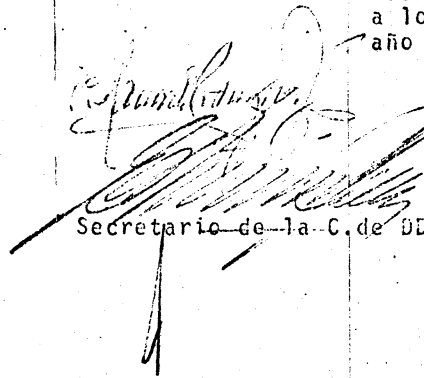
El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

Lej 8454

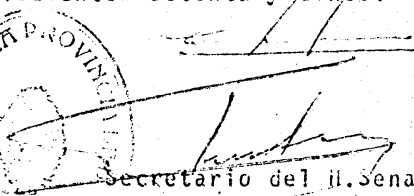
Art.º 1.º -- Declárase ciudad a la localidad de Gerli,
----- del Partido de Lanús.

ARTICULO 2º .- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de --
Buenos Aires, en la ciudad de La Plata,
a los seis días del mes de agosto del
año mil novecientos setenta y cinco.


Secretario de la C. de DD.




Secretario del II. Senado.